



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : MARLON ANDRES RODRIGUEZ POLANCO
EJECUTADO : MARLON RODRIGUEZ CUELLAR
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00397 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda Ejecutiva de Alimentos para su admisión, tenemos que el demandante MARLON ANDRES RODRIGUEZ POLANCO es mayor de edad y del texto de la demanda se tiene que el demandado reside en La Pintada jurisdicción del municipio de Guadalupe-Huila, por lo que se **CONSIDERA:**

El artículo 28 del Código General del Proceso, estipula que: “La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

*“ En los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Sin son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o ésta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.
(...)”.*

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho **DISPONE:**

1º. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, incoada por el joven MARLON ANDRES RODRIGUEZ POLANCO en contra del señor MARLON RODRIGUEZ CUELLAR, por competencia.

2º. REMITIR la presente demanda para el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Gaudalupe, Huila, quien es el competente de conocer el presente asunto.

3º. Una vez en firme esta decisión, remítase el expediente respectivo al juzgado competente, previo las anotaciones el Sistema de Justicia XXI.

4º. Comunicar a la Oficina Judicial -Reparto – de esta seccional, para efectos de compensación al reparto, de conformidad al inciso final del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.